Año de 1934 Viernes 2 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, baio su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música por ley de 20 de Diciembre de 1932, y aprobado por decreto del Ministerio de la Gobernación de 3 de Abril de 1934, el reglamento orgánico del Cuerpo, se han creado derechos a favor de los individuos que por ministerio de dicha ley forman parte de la expresada colectividad, los cuales, hasta la fecha, no han tenido la obligada colectividad, por no estar ultimado el escalafón de los individuos que lo constituyen y que en la actualidad se confecciona por este Ministerio.

Ahora bien; estando próximo el momento en que las Corporaciones locales han de confeccionar sus presupuestos para el año próxino, y habiéndose de reflejar en ellos, mediante la oportuna consignación, los derechos que les han sido reconocidos a tales funcionarios, singularmente en cuanto a los haberes a que tienen derecho según la escala de sueldos mínimos establecida por el artículo 7.º del antes citado Reglamento.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiete:

1.º Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos Insulares que sostengan de sus presupuestos Bandas de Música, reconocerán a los Directores que las dirijan el carácter de funcionarios de la Corporación, para todos los efectos reglamentarios.

2.º A los que ostenten nombramiento en propiedad, hecho por la Corporación de que se trate con anterioridad a la promulgación de la ley de 20 de Diciembre de 1932, y a los que actualmente vengan desempeñando el cargo con carácter interino, por designación, efectuada igualmente dos años antes de la expresada promulgación deberá fijárseles como notoriamente comprendidos en los preceptos de la mencionada ley, el sueldo que, como mínimo, les corresponda, según la categoría y clase a que pertenezca el funcionario, según las reglas establecidas en el artículo 4.º del reglamento.

3.º Dicho sueldo deberá consignarse en el presupuesto ordinario de la Corporación para 1935 y siguientes, sin que pueda prestarse la debida aprobación a los presupuestos en que haya dejado de cumplirse esta exigencia.

4.º La presente Orden será reproducida en los Boletines Oficiales de las provincias para conocimiento de las Corporaciones a las que afecten sus disposiciones.

Madrid, a 24 de Octubre de 1934.—Eloy Vaquero.—Señores Gobernadores civiles.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Aprobado en 23 de Agosto del año actual (*Gaceta* del 29) el Decreto modificando las disposiciones vigentes en materia de aguas y las del Real decreto de 28 de Junio de 1910 sobre subvenciones y auxilios para obras de abastecimiento a Ayuntamientos y Corporaciones, Decreto en cuyo artículo 9.º se dispone la modificación de la legislación vigente en el sentido de que el Estado, dentro de las posibilidades de su Presupuesto y de la más eficaz distribución de consignaciones, ejecute por su cuenta en forma de anticipo reintegrable y en su totalidad dichas obras de alumbramiento de aguas en los pueblos de menos de 2.000 habitantes, urge dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de dicho Decreto; y a tal fin, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos y Juntas vecinales que quieran acogerse a los beneficios de este Decreto lo solicitarán de la Dirección general de Minas y Combustibles en instancia, a la que acompañarán certificaciones de que el pueblo interesado tiene menos de 2.000 habitantes y está insuficientemente dotado de aguas y carece de medios económicos para realizar por su cuenta las obras necesarias para su abastecimiento.

2.º Si el peticionario es un Ayuntamiento, éste quedará obligado a ofrecer gratuitamente como condición previa para obtener la concesión todos los terrenos necesarios para las obras y comprometerse a incluir en sus presupuestos anuales las cantidades fijadas para reintegrar al Estado las sumas concedidas para estas obras, en la forma que en la concesión se establezcan, debiendo darse cuenta, a los efectos de la aprobación del presupuesto anual de aquéllos, al Gobernador civil de la provincia. En el caso de tratarse de una Junta vecinal, ésta debe presentar la certificación de la aceptación y cumplimiento por el Ayuntamiento a que pertenezca de todas las condiciones consignadas en el párrafo anterior.

3.º Una vez presentadas estas peticiones, se remitirán al Instituto Geológico y Minero de España, el que por medio de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas procederá a su estudio e informe, formulando el oportuno proyecto y presupuesto, y proponiendo en cada caso la forma de ejecución de las obras y condiciones y plazos de abono de su importe y modo de su reintegro al Estado.

4.º Una vez acordada la ejecución de la obra de que se trate por cuenta del Estado, previa la aprobación del correspondiente proyecto y presupuesto, plazos de abono, cantidad de aquélla a ejecutar en cada plazo y forma del reintegro total de su importe al Estado, podrá autorizarse a los concesionarios a que, con sujeción a las modalidades antedichas, y siempre bajo la aprobación e inmediata dirección y comprobación de las obras por el personal de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas y por el que designe el Ministerio de Industria y Comercio, contrate directamente la ejecución de las obras.

5.º La propiedad de las aguas, en el caso de encontrarse y en todos los casos, las instalaciones, sondeos, terrenos, etc., dedicados al mismo, quedan de la exclusiva propiedad del Estado hasta tanto que por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente no se haya reintegrado a aquél el importe total de los anticipos hechos para los mencionados sondeos.

6.º Una vez cumplidas todas las obligaciones impuestas en la concesión, los sondeos, sus instalaciones y las aguas alumbradas pasarán a ser propiedad de los Ayuntamientos o Juntas vecinales correspondientes.

Madrid, 15 de Octubre de 1934.—Andrés Orozco.

Señor Director general de Minas y Combustibles.

(*Gaceta* del 18 de Octubre)

7080

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial «de Pinillos de Polendos a Sanchidrián», la Comisión Gestora en sesión de 23 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de 15 días, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Etreros y Jemenuño en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma Diputación provincial certificación, haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Victoriano Gómez Blanco, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán esta certificación en relación con los datos que resultan del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Octubre de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid», la Comisión Gestora en sesión de 23 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de 15 días, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Escobar de Polendos y Cantimpalos, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Vital García Heredero, por falta de pagos de jornales o materiales; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones qne se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado Contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificacióu, se tendrá en cuenta lo dispnesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resultan del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Octubre de 1934.—El presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal «de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas», la Comisión Gestora, en sesión de 23 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de 15 días, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Barbolla y Aldeonte, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificación, haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Angel de Alvaro Arnanz, por falta de pago de jornales o materiales; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas cerificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldias expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resultan del Juzgado municipal.

Segovia, 26 de Octubre de 1934.— El Presidente, Felipe de la Torre.— P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

3094

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 2 de Octubre de 1934

En la ciudad de Segovia, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal, D. Demetrio de Hoyos, y D. Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Turégano. —Vista la instancia suscrita por Ambrosio Gordillo García, vecino de Turégano, solicitando subsidio de lactancia para su hija Faustina Gordillo Borreguero, y resultando que el peticionario no reúne la circunstancia de tener cuatro hijos menores de 12 años exigida por acuerdo de 23 de Julio de 1928, la Comisión Gestora acuerda desestimar dicha petición.

Idem.—Fuentesaúco y Escalona.— Examinados los expedientes incoados por Emilio Martín Miguel, viudo y vecino de Fuentesaúco de Fuentidueña y Benito Martín García, casado y vecino de Escalona del Prado, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Agustina Martín y Vidal Martín; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y vistas las circunstancias especiales que concurren en estos dos casos, la Comisión acuerda conceder fuera de turno el beneficio que se pretende para dichos niños.

Subsidios de lactancia.— Varios pueblos.— Accediendo a lo solicitado por los intereresados y de conformidad con lo propuesto por el negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribtr en los correspondientes turnos las peticiones de subsidio de lactancia formuladas por Severino Carbón, de Maderuelo, para su hija Francisca; Fermín Blasco, de Fuentemilanos, para su hija María Luisa Blasco; Antonio de Frutos, de Segovia, para su hijo Domingo de Ftutos y Juan Sanz, de Martín Miguel, para su hija María de lol Dolores Sanz.

Beneficencia provincial.— Navas de Oro.— Solicitado por Francisca Gil de Pablos, de veinte años, soltera y residente en Navas Oro, la sea entregado el niño Francisco Gil de Pablos, que dice ser hijo suyo y que fué depositado en el torno de Santa María de Nieva el 4 de Abril de 1933; y considerado que dicho niño aparece inscrito en el Registro civil como hijo de padres desconocidos, sin que exista documento alguno acreditativo de que es hijo de la paticionaria, la Comisión Gestora acuerda manifestar a ésta que para resolver su preiensión, se hace preciso que reconozca en forma legal al indicado niño como hijo suyo, instruyendo al efecto las diligencias que determinan las disposiciones vigentes.

Beneficencia provincial.— Sego via.— La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimien-Provinciales de Beneficencia, para que ordene molturar el trigo recibido procedente del censo de Escarabajosa de Cabezas.

Caminos vecinales.— Segovia.— Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales los proyectos de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,500 del camino vecinal de Fuentes de Cuellar a Dehesa Mayor, cuyo presupuesto importa 18.496,78 pesetas, y de los kilómetros 1 al 5,397 del camino denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma por este último pueblo», cuyo presupuesto es de 23,402,73 pesetas; la Comisión acuer-aprobarlos y que pasen a la Intervención de fondos para que manifieste si en el presupuesto provincial existe crédito para abonar las obras de esos proyectos que se ejecuten durante el presente año, y en caso afirmativo, que se redacten después por la Secretaría los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de esas obras.

Caminos vecinales.—Varios pueblos.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de vias y obras provinciales y visto lo dispuesto en el estatuto provincial y en el reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, la Comisión acuerda señalar los siguientes dias y horas para celebrar las subastas de las obras que a continuación se expresan:

Dia 2 de Noviemdre próximo, a las once de la mañana, para la subasta de las obras de reparación y supresión de dos badenes en los kilómetros 1 al 3,738 del camino de Sebúlcor a Cantalejo.

Dia 2 de Noviembre, a las 12, para la de los kilómetros 1 al 8,462 del camino vecinal de Turégano a El Guijar.

Dia 3 de Noviembre, a las once, para la de los kilómetros 1 al 5,300 del camino de Laguna de Contreras a Sacramenia.

Dia 3 de Noviembre, a las doce, para la de los kilómetros 1 al 6,465 del camino de Coca a Fuente el Olmo de Iscar.

Carreteras y caminos.—Segovia.— De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, la Comisión acuerda publicar un anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exponer otro en el sitio de costumbre del palacio provincial, haciendo saber que durante el plazo de 10 dias pueden presentarse reclamaciones contra los proyectos y piiego de condiciones de las sigientes obras:

Reparación del firme de los kilómetros 10 al 13 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Reparación del firme de los kilómetros 8,900 al 12 del camino de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo.

Idem ídem de los kilómetros 7 al 10,320 de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.

Idem ídem de los kilómetros 1 al 7,187 del camino de la carretera de Yanguas a Peñafiel, en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel, en Fompedraza (Valladolid).

Idem ídem de los kilómetros 1 al 5 del camino de Marugán a Abades.

Carreteras provinciales.— Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra don Elías Provencio Arroyo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 36 al 40 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista por falta de pago de jornales o materiales empleados en las obras, la Comisión acuerda que previos los trámites y requisitos legales se devuelva a dicho contratista la fianza que constituyó en la Depositaría provincial para responder de las obras mencionadas.

Personal de carreteras.— Segovia.—La Comisión acuerda nombrar a los siguientes auxiliares de peones camineros para que presten servicios en los caminos y residan en los pueblos que se citan:

Don Cipriano Pinela, vecino de Valseca, para el camino ds la Higuera a Pinillos de Polendos por Cabañas y los caserios de Quintanar y Agejas, el que fijará su residencia en la Higuera; don Lorenzo Vírseda, vecino de Segovia, para el mismo camino con residencia en Cabañas de Polendos; don Pedro Regalado, vecino de Navas de San Antonio, para el camino de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio, con residencia en este último pueblo; don Segundo Martín Escolar, vecino de Pinillos de Polendos, para el camino de Navas de Riofrio a La Losa, con residencia en Navas de Riofrio; don Nicoiás López Martín, vecino de Sepúlveda, para el camino de los Cortos al de Sepúlveda a Casla y Prádena, con residencia en Duruelo; don Remigio Casado Martín, vecino de Sepúlveda, para el mismo camino, con residencia en Alameda y don José Lagarto de la Fuente, vecino de Riaza, para el camino de Montejo de la Vega de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, con residencia en Villalvilla.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales; la Comisión acuerda nombrar a don Cecilio Herranz, vecino de Segovia, ayudante de maquinista con carácter de temporero eventual afecto al Parque de maquinaria de la Corporación, el cual prestará servicio cuando sea necesario y cobrará el jornal correspondiente con cargo a los depósitos que hagan los contratistas de obras que utilicen las máquinas de la indicada Sección.

Personal.—Segovia.—La Comisión gestora, por unanimidad, acuerda nombrar con carácter de temporero, auxiliar de las oficinas provinciales a don Felipe Ibarrondo Pastor, el que percibirá el haber mensual de 165 pesetas, con cargo a los fondos provinciales.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Ayllón, Navas de San Antonio, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Yanguasde Eresma, Pelayos del Arroyo, Torreiglesias, Zarzuela del Pinar, Fuentesoto, y Carbonero el Mayor, y de conformidad con lo dictaminado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez dias, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cédulas personales.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos para que dictamine respecto a si existe crédito en presupuesto para el pago, una propuesta del Negociado de cédulas personales relativa al abono de los trabajos extraordinarios relacionados con la formación del padrón de cédulas de Segovia.

Arbitrios provinciales.—Segovia.— Examinada una reclamación formulada por don Manuel Martín Borregón, contra la imposición del arbitrio provincial sobre tierra y piedra invertida en obras de reparación de carreteras del Estado de que fué contratista en el año 1933, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda:

1.º Que de los 4.492,50 metros cúbicos de que se hizo responsable el señor Martín Borregón, se declaren exentos del arbitrio 2.347,82.

2.º. Que de los 2.143,67 restantes se hace responsable del arbitrio por iguales partes a don José Valverde, don Gerardo de Fuentes, don Bonifacio Fernández, don Alejo Gómez y don Antonio Callejo, vecinos de Mozoncillo, por lo que se refiere a 1.370 metros cúbicos y de la diferencia, o sea de 774,67 ídem, a los vecinos de Nava de la Asunción don Quintín Maestro, don Felipe Blanco, dou Raimundo Herranz, don Felipe Herraz, don Julio Casado, don Marcelino Arribas, don Eusebio Ajo, don Sergio García, don Antonio Gómez, don Aurelio Maestro don Ambrosio García, don Pedro Gómez, don Felipe Cuesta y don Lorenzo Pavón, también por iguales partes, y sin perjuicio de ellos repetir contia otros cuyos nombres no se indican y parece que también fueron vendedores.

Contabilidad provincial.— Capital.— Presentadas para su cobro en esta Excma. Diputación las siguien-

tes facturas, recibos-facturas y relación.

Factura de don Vicente Alcón, importante 51,50 pesetas, por efectos adquiridos para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil.

Recibos-facturas de la Cooperativa Electra Segoviana, importante en junto 93 pesetas, por la luz eléctrica suministrada en el mes de Septiembre último al Palacio provincial y garaje de la Corporación.

Una relación de facturas importantes 716,26 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos en el mes de Septiembre a los Establcimientos provinciales de Beneficencia.

Una factura importante 81 pesetas, de «El Adelantado de Segovia», por la tirada de 1.000 ejemplares del Reglamento de la Casa de los niños, acogidos a la Junta de Protección de Menores.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 6.º, 8.º y 10 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas y relación, la Comision acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Contabilidad provincial.--Carboneto el Mayor.—Solicitado por don Diego Calvarro García, residente en Carbonero el Mayor, le sea devuelta por la Diputación la cantidad que tiene abonada y que no ha sido devengada por su esposa doña Herminia Martín Gozalo, recluída en el manicomio de Ciempozuelos, y considerando que el solicitante ingresó en fondos provinciales el día primero de Septiembre la cantidad de 90 pesetas, por las estancias que causara durante ese mes su esposa en dicho Manicomio, del que salió con licencia el día ocho del mismo; la Comisión acuerda devolver al Sr. Calvarro 69 pesetas que serán satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales en armonía con lo que determina el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Concursos comarcales de ganados.—El Espinar.— La Comisión acuerda quedar enterada y agradecer la designación hecha por la Junta provincial del Fomento Pecuario a favor del señor Presidente de la Diputación Provincial, de miembro de honor del concurso comarcal de ganados celebrado recientemente en El Espinar, a cuyo acto no pudo asistir el Sr. Presidente por encontrarse el día en que se celebró en el Congreso Nacional de Riegos de Valladolid, estando la Diputación ya representada en el citado concurso por el Sr. Vicepresidente de la misma.

Riaza.—La Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Riaza una subvención de 100 pesetas, con destino al concurso comarcal de ganados que se celebrará en dicha villa los días 26 y 27 del actual.

Paro obrero. — Segovia.— Trasladado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia un telegrama del Ministerio de la Gobernación, participando haber sido incluído entre las obras que se han de ejecutar para remediar el paro obrero un edificio para instalar el Gobierno civil de Segovia y sus dependencias, casas para el Gobernador y el Secretario y alojamiento de fuerzas de vigilancia, seguridad y asalto, todo ello a base de que el Ayuntamiento o la Diputación ofrezcan gratuitamente al Estado un solar de 1.000 metros cuadrados aproximadamente; la Comisión Gestora, teniendo en cuenta la índole de la anterior petición y el fin que en la misma se propone y haciendo el sacrificio de prescindir de un edificio en el mejor sitio de la población, en atención a las circunstancias, y no disponiendo de solar que reuna las condiciones exigidas, acuerda ofrecer el edificio que ocupa en la actualidad la Escuela de Artes y Oficios de la población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

7093

Delegación de Hacienda de la Provincia

SECCIÓN PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Circular sobre formación de presupuestos

Según dispone el estatuto municipal en su art. 292, los Ayuntamientos tienen la obligación de formar para cada ejercicio un presupuesto ordinario, y siendo ésta la época de formar el de 1935, se recuerda a los Ayuntamientos y sus Secretarios la circular publicada por la Sección provincial de la Administración Local de 18 de Agosto de 1933 en el BOLETÍN OFICIAL número 102, en la que se dan las normas a que deben ajustar la formación y tramitación de los mismos.

La Ley de coordinación Sanitaria, dictada por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de 11 de Julio último, en su base 18 dispone: «Que se mantienen las actuales clasificaciones de plazas de farmacéuticos y de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad. Se suprimen para los sucesivos presupuestos todas las asignaciones o gratificaciones a los Médicos por reconocimientos de quintos, así como la indemnización por inspección municipal de Sanidad, etc.

Para regularizar este aspecto del problema, y en compensación de las gratificaciones suprimidas, se establecen dotaciones como únicos haberes a percibir por el Médico, en la siguiente escala mínima:

	Pesetas
Primera categoría............	4.000
Segunda categoría...........	3.500
Tercera categoría............	3.000
Cuarta categoría.............	2.500
Quinta categoría	2.000

Quedan suprimidas las consignaciones de 1.500 y 1.250 pesetas, por estimarlas excesivamente mezquinas para remunerar un trabajo profesional de tipo facultativo.

Estas nuevas dotaciones comenzarán a regir desde 1.º de Enero de 1935, debiendo consignarse en los próximos presupuestos municipales.

Se respetarán escrupulosamente todos los derechos adquiridos por aquellos Sanitarios titulares que son mejor remunerados o tienen alcanzadas de sus Ayuntamientos mejoras de cualquier orden no especificadas en esta disposición de carácter general.

Los Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de estas prescripciones y los Delegados de Hacienda no aprobarán aquellos presupuestos en los que no se hayan hecho las oportunas rectificaciones».

Esta Delegación espera de los Ayuntamientos de esta provincia, el fiel cumplimiento de estas disposiciones, así como la remisión a la misma en los plazos reglamentarios de la copia certificada del presupuesto.

Segovia, 31 de Octubre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

7070

Sección provincial de Estadística

Movimiento natural de la población

Recuerdo a los señores Jueces municipales la obligación de remitir, *antes del día cinco* del mes de Noviembre próximo, el servicio del movimiento natural de la población registrado en el actual. Llamo muy especialmente su atención para que no se omita en los boletines ningún dato y en los de defunción, además de consignarse las causas de muerte con letra clara, de modo que no surja duda alguna en su lectura, se especifique la causa, haciendo constar si fué homicidio, suicidio, accidente casual, etc.

También recuerdo a todos aquellos que de una manera periódica vienen mostrando una bien marcada negligencia en el envío de tan importante servicio demográfico, la conveniencia de su cumplimiento, ateniéndose en caso contrario a las sanciones que la ley determina.

Lo que comunico a ustedes en evitación de la interrupción de la marcha administrativa de esta oficina.

Segovia, 31 de Octubre de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

7068

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Proyecto de variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, en la parte afectada por el embalse del pantano de Linares del Arroyo.

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 10 de Agosto de 1934, el proyecto de variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, en la parte afectada por el embalse del pantano de Linares del Arroyo, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, se abre la información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, para que en el plazo citado puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público el mencionado proyecto durante las horas hábiles de oficina, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid.

Nota-extracto para la información pública

La variante de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, afectada por el embalse del pantano de Linares del Arroyo, tendrá su origen en el kilómetro 18.809,30 de la actual carretera, es decir, poco después de cruzar frente al caserío de Maluque, en término de Linares del Arroyo (Segovia) y tomando la dirección del antiguo camino de Aranda a Maderuelo, el cual se sigue en diversos trozos, se desciende por el lugar conocido por los Asperones, se cruza el barranco de este nombre y continuando hasta subir al páramo en la dirección de Maderuelo, se desciende luego al barranco de Vallehunquera por el camino de Castillejo.

Continúa después el trazado a media ladera y siempre por encima de la curva de nivel 917, hasta la ermita de Maderuelo. En este sitio y con ubicación análoga a la del actual puente, se construirá un viaducto sobre el embalse que enlazará la variante con Maderuelo y el camino vecinal que desde este pueblo se tiene.

Continúa el trazado de la variante desde la ermita de Maderuelo, siguiéndose la carretera actual, pero con cotas sobre ella de 3 y 4 metros, teniéndose siempre la rasante sobre la curva 917,00. El nivel máximo del embalse es 915,20.

En todas aquellas longitudes en que por la pendiente de la ladera sea necesaria, se construirá muro de pié.

La longitud de la variante es de 12.360,07 metros y su presupuesto por contrata de 345.271,32 pesetas.

Se hace todo el trazado de la variante dentro de los términos municipales de Linares del Arroyo y Maderuelo, de la provincia de Segovia.

Termina la variante en el kilómetro 31.206 de la carretera construída.

Las características de la carretera, sección, tipo, pendiente máxima y radio mínimo, son los correspondientes a carretera de tercer orden. Todos los caminos de labor que cruzan tendrán acceso a la carretera por rampas de servicio.

Como obras de fábrica en desagüe se ejecutarán caños y tarjeas de los modelos oficiales, en los diversos perfiles que se detallan en el proyecto. Se construirán también dos alcantarillas para desagüe de los barrancos de los Asperones y Vallehunquera.

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETÍN para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de Octubre de 1934. El Delegado de los servicios hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

7071

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aldeonsancho (Segovia)

SUBASTA

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere la orden Ministerial de 30 de Noviembre de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, a las once horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente como fianza provisional la cantidad de 810,14 pesetas en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán

en papel sellado de 6.ª clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados 810,14 pesetas.—Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aldeonsancho (Segovia). Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid».—En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluídos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquéllos que, aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras, es de 27.004,83 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 27 de Octubre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en.., provincia de.., calle de.., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha... de... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras de conducción de agua para abastecimiento de Aldeonsancho (Segovia), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe, que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado Mixto del Ramo de Construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la ante-firma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

RIAZA 7072

Segunda subasta

A las doce horas del día 14 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar la segunda subasta de productos maderables del monte «Dehesa del Alcalde», en el mismo tipo de 11.239 pesetas, para 497,227 m. en 953 robles, 208,678 m. de leña de copas y 848,717 de leña de mata, con las demás condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 126, de 15 del corriente.

Riaza, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Gregorio L. Carretero.

MONTUENGA 7078

Segunda subasta

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios número 112 del catálogo, celebrada el día 17 del mes actual, se anuncia una segunda subasta para el día 16 del próximo mes de Noviembre y hora de las once en esta Sala Consistorial, en la misma tasación y condiciones que rigieron para la primera.

Montuenga, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Daniel Flández.

7092

JUARROS DE VOLTOYA

Habiéndose presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo, Teófilo Martín Martínez, de oficio Molinero, manifestando que el día 24 del actual, le fué desaparecido de su domicilio (Molino del Casillo), en esta jurisdicción, un burro de las señas siguientes:

Edad tres años, alzada pequeña, pelo pardo, sin herrar, entero.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y caso de ser hallado sea puesto a disposición de esta Alcaldía.

Juarros de Voltoya, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

6089

SAMBOAL

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 180 pesetas, con imputación al capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de vigilancia y seguridad en la población.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Samboal, a 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ramón Alonso.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de abastecimiento de agua potable en la localidad.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Samboal, a 22 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Ramón Alonso.

7069

VEGAFRIA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 del actual, la habilitación de crédito de 472 pesetas, con aplicación a varios artículos del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo formular las reclamaciones que crean oportunas en referido plazo.

Lo que se anuncia al público, a los efectos que determina el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Vegafría, a 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fernando Martín.

501 7

JEMENUÑO

Terminado el repartimiento general de utilidades formado en este año y municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, previniendo que las reclamaciones que puedan interponerse contra aludido reparto, habrán de ser presentadas en el plazo referido y tres días más, referirse a hechos concretos y determinados y ser acompañadas de los documentos que los justifiquen, ya que de no reunir todas las anteriores condiciones, serán desestimadas.

Jemenuño, 24 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Marcelino Sevillano.

7064

MARTIN MIGUEL

Por el presente se anuncia al público por defunción del que la venía desempeñando y para su provisión en propiedad, durante el plazo de quince días, la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del mismo Ayuntamiento.

Martín Miguel, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Nicéforo Palomo.

ARCONES 7066

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Arcones, 26 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Julián Hernanz.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Miguelláñez.
Yanguas de Eresma.
Coca.
Fresno de la Fuente.
Miguel Ibáñez.

Anuncios de exposición al público

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que se dirán a continuación, los documentos cobratorios para el año de 1935 que también se expresarán, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen en los plazos reglamentarios, pudiendo reclamar en forma los que se crean perjudicados.

Relación que se cita

Martín Miguel. — La matrícula industrial por término de diez días.

Yanguas de Eresma.—Lista cobratoria de edificios y solares, por diez días; matrícula de la contribución industrial, por ocho días.

7067

ESCOBAR DE POLENDOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Escobar de Polendos, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fidel Gil.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Martín Miguel.
Condado de Castilnovo,

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1934

Aprobados por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Chañe.
Moraleja de Cuéllar.
Frumales.

IMPRENTA PROVINCIAL